

Municipio de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-29001-19-1947-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1947

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	8,133.4
Muestra Auditada	8,133.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 8,133.4 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionado.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas

Resultado núm. 1

El Municipio de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, realizó los registros presupuestales y contables de los proyectos que fueron seleccionados para su revisión financiados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM), por un monto de 1,783.0 miles de pesos, del del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) por 3,673.8 miles de pesos, y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) por 2,676.6 miles de pesos, todos del ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 8,133.4 miles de pesos en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Servicios Personales

Resultado núm. 2

El Municipio de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, realizó el pago del concepto salario base conforme a los montos establecidos en el Tabulador de Remuneraciones Quincenales de Servidores Públicos, y las percepciones y deducciones se realizaron conforme a los montos autorizados de las nóminas ordinarias correspondientes a las quincenas 14 y 24 pagadas con recursos de PFM del ejercicio fiscal 2024, por un monto total de 1,783.0 miles de pesos.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Resultado núm. 3

El Municipio de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, realizó 40 pagos por la prestación del servicio de energía eléctrica por concepto de Derechos de Alumbrado Público realizadas a la Comisión Federal de Electricidad con recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2024, por un importe pagado de 2,884.4 miles de pesos y 11 pagos con la Comisión Nacional del Agua con recursos de FORTAMUN del ejercicio fiscal 2024 por un importe pagado de 789.4 miles de pesos, ambos por un importe total pagado de 3,673.8 miles de pesos, los cuales se encontraron respaldados con la documentación original que justificó y comprobó el gasto.

Obra pública

Resultado núm. 4

El Municipio de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, por medio de su Dirección de Obras Públicas (DOP), adjudicó tres contratos por un importe de 2,700.0 miles de pesos, financiados con

recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024, de los cuales uno fue de forma directa por un importe de 210.0 miles de pesos y dos contratos por invitación a cuando menos tres personas por un importe de 2,490.0 miles de pesos; en los tres casos se entregó y garantizó el anticipo correspondiente, y se contó con la fianza de cumplimiento de dichos contratos; además, se constató que se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo; sin embargo, no se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable, ya que se observó en el contrato número FISM2401-02 que no se respetaron los montos máximos de adjudicación autorizados para la modalidad de contratación, toda vez que se adjudicó por invitación a cuando menos tres personas por un importe de 1,290.0 miles de pesos y no por licitación pública, y careció del dictamen de excepción a la licitación debidamente fundamentado y justificado; las tres obras públicas estuvieron amparadas en contratos, los cuales no cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa, ya que no se establecieron los términos en que el contratista, reintegraría las cantidades que, en cualquier forma, hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, y la resolución de controversias, distintos al procedimiento de conciliación; aunado a ello, no se acompañó como parte integrante de los contratos, de las especificaciones generales y particulares de construcción; se careció de los permisos de construcción y de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en sentido positivo y vigente; además, en los contratos números FISM2401-02 y FISM2401-003, no se contó con la asistencia del representante del Órgano Interno de Control (OIC) a la presentación y apertura de proposiciones.

MUNICIPIO DE AMAXAC DE GUERRERO, TLAXCALA
RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA QUE FUERON REVISADOS DEL FAISMUN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Núm. Cons.	Número de MIDS	Número de contrato	Tipo de adjudicación	Denominación del proyecto	Dependencia ejecutora	Importe contratado	Observaciones
1	71975	FISM2401-02	Invitación a cuando menos tres personas	Construcción de pavimento de asfalto en calle Xicohtencatl, entre Camino Real y calle Ignacio Zaragoza, en la sección primera, Amaxac de Guerrero, Tlaxcala.	DOP	1,290.0	<ul style="list-style-type: none"> - Se adjudicó por invitación a cuando menos tres personas y no por licitación pública, y no contó con el dictamen de excepción a la licitación debidamente fundamentado y justificado. - No se acompañó como parte integrante del contrato, de las especificaciones generales y particulares de construcción, aunado a que no cumplió con los requisitos establecidos en la normativa. - No se contó con los permisos de construcción. - No se presentó la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el SAT en sentido positivo y vigente. - No se contó con la asistencia del representante del OIC a la presentación y apertura de proposiciones.
2	123444	FISM2401-003	Invitación a cuando menos tres personas	Cubierta de cancha de usos múltiples de Metecatlan, ubicada en: explanada principal de Metecatlan, esquina con calle Calzada 5 de mayo y calle Mexicatzi, Amaxac de Guerrero Tlaxcala.	DOP	1,200.0	<ul style="list-style-type: none"> - No se acompañó como parte integrante del contrato, de las especificaciones generales y particulares de construcción, aunado a que no cumplió con los requisitos establecidos en la normativa. - No se contó con los permisos de construcción. - No se presentó la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el SAT en sentido positivo y vigente. - No se contó con la asistencia del representante del OIC a la presentación y apertura de proposiciones.
3	389275	FISM2401-013	Adjudicación Directa	Ampliación de red de drenaje sanitario en Avenida C.V. La Trinidad, ubicada en: Avenida C.V. La Trinidad esquina con calle Mexicatzi y calle Leona Vicario, sección Tercera, Amaxac de Guerrero Tlaxcala.	DOP	210.0	<ul style="list-style-type: none"> - No se acompañó como parte integrante del contrato, de las especificaciones generales y particulares de construcción, aunado a que no cumplió con los requisitos establecidos en la normativa. - No se contó con los permisos de construcción. - No se presentó la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el SAT en sentido positivo y vigente.
TOTAL:						2,700.0	

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutada por contrato.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras

La Contraloría Interna en el Municipio de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número FIPRA-CIAI-AMX-01-2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 5

El Municipio de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, por medio de su DOP, dispuso de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, de dos proyectos de obra pública financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024, por un importe pagado de 2,490.0 miles de pesos que cumplieron con los requisitos fiscales, y mediante la verificación de los comprobantes fiscales en el aplicativo “Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet” de la página de internet del SAT se observó que los comprobantes se encontraron vigentes; que las estimaciones pagadas estuvieron soportadas con los números generadores, reportes fotográficos y notas de bitácora; en tanto que las obras se finiquitaron, se entregaron y se recibieron a satisfacción de la dependencia ejecutora y se dispuso de las fianzas de vicios ocultos correspondientes; sin embargo, no ejecutó dichas obras conforme a la normativa aplicable, ya que en las dos obras se careció del acta de extinción de derechos y obligaciones y los planos correspondientes a la construcción final; asimismo, en el contrato número FISM2401-02, el municipio autorizó conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, que no modificó el importe originalmente contratado sin suscribir el convenio modificatorio correspondiente; y en el contrato con número FISM2401-003, se suscribió un convenio de ampliación de plazo del 28 de junio de 2024 al 30 de agosto de 2024 por 63 días naturales que representó el 166% en relación al plazo pactado en el contrato, el cual careció de la autorización del Comité de Obras Públicas; y en ambos casos se careció del informe al OIC de las autorizaciones derivadas de las modificaciones contractuales por parte el titular del área responsable de la contratación de los trabajos.

MUNICIPIO DE AMAXAC DE GUERRERO, TLAXCALA
RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA DEL FAISMUN CON FALTA DE DOCUMENTACIÓN
EN LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Núm. Cons	Número de MIDS	Número de contrato	Denominación del proyecto	Importe pagado	Acta de extinción de derechos y obligaciones	Planos correspondientes a la construcción final
1	71975	FISM2401-02	Construcción de pavimento de asfalto en calle Xicohtencatl, entre Camino Real y calle Ignacio Zaragoza, en la sección primera, Amaxac de Guerrero, Tlaxcala.	1,290.0	X	X
2	123444	FISM2401-003	Cubierta de cancha de usos múltiples de Metecatlan, ubicada en: explanada principal de Metecatlan, esquina con calle Calzada 5 de mayo y calle Mexicatzi, Amaxac de Guerrero Tlaxcala.	1,200.0	X	X
TOTAL:				2,490.0		

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutada por contrato.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

MUNICIPIO DE AMAXAC DE GUERRERO, TLAXCALA
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE FUE REVISADO DEL FAISMUN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Número de contrato	Número MIDS	Denominación del proyecto	Importe contratado	Importe pagado	OBSERVACIONES
FISM2401-02	71975	Construcción de pavimento de asfalto en calle Xicohtencatl, entre Camino Real y calle Ignacio Zaragoza, en la sección primera, Amaxac de Guerrero, Tlaxcala.	1,290.0	1,290.0	- Se autorizaron conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, que no modificó el importe originalmente contratado; sin suscribir el convenio modificatorio correspondiente - Se careció del informe al OIC de las autorizaciones derivadas de las modificaciones contractuales por parte el titular del área responsable de la contratación de los trabajos.
TOTALES:			1,290.0	1,290.0	

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutada por contrato.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

MUNICIPIO DE AMAXAC DE GUERRERO, TLAXCALA
 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE FUE REVISADO DEL FAISMUN
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos y porcentaje)

Número de MIDS/Número de Contrato	Denominación del proyecto	Importe contratado y pagado	Plazo de ejecución			Ampliación de plazo			%	Observaciones
			Inicio	Término	Días naturales	Inicio	Término	Días naturales		
123444/FI SM2401-003	Cubierta de cancha de usos múltiples de Metecatlan, ubicada en: explanada principal de Metecatlan, esquina con calle Calzada 5 de mayo y calle Mexicatzi, Amaxac de Guerrero Tlaxcala.	1,200.0	22/05/24	28/06/24	38	28/06/24	30/08/24	63	166.0	- No presentó la autorización por el Comité de Obras Públicas. - El titular del área responsable de la contratación de los trabajos no informó al OIC de las autorizaciones derivadas de las modificaciones contractuales.
TOTALES:		1,200.0								

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutada por contrato.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

La Contraloría Interna en el Municipio de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número FIPRA-CIAI-AMX-02-2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 6

El Municipio de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, careció de un expediente unitario que amparara la ejecución y terminación de un proyecto financiado con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024 que fue seleccionado para su revisión, por un monto pagado de 186.6 miles de pesos, se observó que no ejecutó dicha obra conforme a la normativa aplicable, ya que careció de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto (facturas por concepto de pago de anticipo y estimación 1 Finiquito), por lo que no se realizó la verificación de los comprobantes fiscales en el aplicativo "Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet" de la página de internet del SAT, y no se pudo identificar que los comprobantes estuvieran vigentes; asimismo, no presentó las estimaciones pagadas ya que careció de los números generadores, reportes fotográficos y notas de bitácora que acreditaran que el contratista cumpliera las especificaciones, plazos de ejecución y monto pactado en el contrato, por lo que no se pudo constatar que no se realizaron modificaciones contractuales debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; en tanto que la obra no se finiquitó, no se entregó y no se recibió a satisfacción de la

dependencia ejecutora y no se dispuso de la fianza de vicios ocultos correspondiente, del acta de extinción de derechos y obligaciones y de los planos correspondientes a la construcción final; por lo que no se acreditó que la obra se encontró comprendida en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo, concluida y en operación, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33 y 49, párrafo primero; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29A; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.5, fracción III, y 3.1.3, fracción XI; de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 54, párrafo último, 69, 70 y 72, y del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 59, fracción VII, y 309.

MUNICIPIO DE AMAXAC DE GUERRERO, TLAXCALA
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE FUE REVISADO DEL FAISMUN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Número MIDS	Número de contrato	Denominación del proyecto	Importe pagado	OBSERVACIONES
389275	FISM2401-013	Ampliación de red de drenaje sanitario en Avenida C.V. La Trinidad, ubicada en: Avenida C.V. La Trinidad esquina con calle Mexicatzi y calle Leona Vicario, sección Tercera, Amaxac de Guerrero Tlaxcala.	186.6	- Careció de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto (facturas, estimaciones con: números generadores y notas de bitácora, acta entrega recepción, finiquito, fianza de vicios ocultos, acta de extinción de derechos y planos correspondientes a la construcción final).
TOTAL:			186.6	

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutada por contrato.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

2024-D-29001-19-1947-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 186,622.44 pesos (ciento ochenta y seis mil seiscientos veintidós pesos 44/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por la falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto (facturas por concepto de pago de anticipo y estimación 1 Finiquito), del contrato FISM2401-013, financiado con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio fiscal 2024, por lo que no se realizó la verificación de los comprobantes fiscales en el aplicativo Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet de la página de

internet del Servicio de Administración Tributaria, y no se acreditó que los comprobantes estuvieran vigentes; asimismo, careció de las estimaciones pagadas con sus números generadores, reportes fotográficos y notas de bitácora que acreditaran que el contratista cumpliera las especificaciones, plazos de ejecución y monto pactado en el contrato, por lo que no se pudo constatar que no se realizaron modificaciones contractuales debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; en tanto que la obra no se finiquitó, no se entregó y no se recibió a satisfacción de la dependencia ejecutora y no se dispuso de la fianza de vicios ocultos correspondiente, del acta de extinción de derechos y obligaciones y de los planos correspondientes a la construcción final, por lo que no se acreditó que la obra se encontró comprendida en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo, concluida y en operación, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33 y 49, párrafo primero; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29A y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.5, fracción III, y 3.1.3, fracción XI; de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 54, párrafo último, 69, 70 y 72, y del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 59, fracción VII, y 309.

Montos por Aclarar

Se determinaron 186,622.44 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 8,133.4 miles de pesos que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; del Código Fiscal de la Federación; del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, debido a que en el contrato FISM2401-013 careció de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, facturas, estimaciones, números generadores, reportes fotográficos, notas de bitácora, finiquito, acta entrega-recepción, fianza de vicios ocultos, acta de extinción de derechos y obligaciones, y planos correspondientes a la construcción final, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 186.6 miles de pesos que representó el 2.3% de la muestra auditada; la observación determinada derivó en la promoción de la acción correspondiente.

Asimismo, incurrió en faltas administrativas, debido a que en un contrato de obra pública no se respetaron los montos máximos de adjudicación autorizados para la modalidad de contratación, toda vez que se adjudicó por invitación a cuando menos tres personas y no por licitación pública y se careció del dictamen de excepción a la licitación debidamente fundamentado y justificado; en tres obras públicas los contratos no cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa; aunado a ello, las especificaciones generales y particulares de construcción aplicables no se acompañaron como parte integrante de los contratos, debido a que no fueron presentadas; se careció de los permisos de construcción y de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el Servicio de

Administración Tributaria en sentido positivo y vigente; además, en dos contratos, no se contó con la asistencia del representante del Órgano Interno de Control a la presentación y apertura de proposiciones, del acta de extinción de derechos y obligaciones y de los planos correspondientes a la construcción final; también, en una obra pública se autorizaron conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, sin suscribir el convenio modificatorio; en otra, se suscribió un convenio de ampliación de plazo sin la autorización del Comité de Obras Públicas; y en ambos casos se careció del informe al Órgano Interno de Control de las autorizaciones derivadas de las modificaciones contractuales por parte el titular del área responsable de la contratación de los trabajos; las observaciones determinadas se promovieron por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este informe.

En conclusión, el Municipio de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, realizó una gestión razonable de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Daniel Palacios Téllez

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número AMX/OIC/007/2026 de fecha del 21 de enero de 2026, mediante el cual se presenta información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se concluye que ésta no reúne las características necesarias de

suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado por lo que el resultado número 6 se considera no atendido.



1400

0075

Amaxac de Guerrero, Tlaxcala; a 21 de enero del 2026
OFICIO: AMX/OIC/007/2026
ASUNTO: El que se Indica.

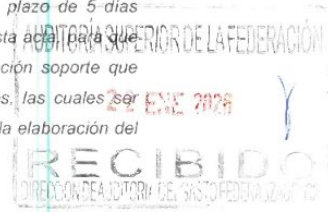
LCDO. MARCIANO CRUZ ÁNGELES,
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA
DEL GASTO FEDERALIZADO C.
P R E S E N T E



025

El suscrito Lcdo. Carlos Cesar Pérez Atepanecatí, en calidad de Titular del Órgano de Control Interno y Enlace, por medio de la presente, me dirijo de manera atenta, respetuosa y en atención a la Auditoría identificada con el número 1947 con título "auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios" de la revisión de la Cuenta Pública 2024 y en consecuencia la celebración del "Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (con observaciones)" de fecha 14 de enero del 2026, misma de la que se desprende el apartado; HECHOS, RESULTADOS y Resultados número 6 (Con Observación):

Adicionalmente, manifiestan que en relación con aquellos resultados con observaciones que subsisten a la fecha, se concede un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de esta acta para que presenten las argumentaciones adicionales y documentación soporte que estimen pertinentes, que justifiquen y aclaren los mismos, las cuales ser valoradas por la Auditoría Superior de la Federación para la elaboración del Informe de Auditoría.



De este modo y con la finalidad de atender a dichas irregularidades contenidas en el anexo al oficio antes citado identificada con el número 6. Este





Órgano de Control Interno del Municipio de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, procede a iniciar y radicar el siguiente Procedimiento de Investigación Administrativa:

- 1) En relación con el resultado número 6, se radico expediente número: **FIPRA-CIAI-AMX-03-2026.**

De la misma manera se anexa en Copia Certificada de la información proporcionada por el ente Fiscalizable con motivo de la fiscalización de los recursos federales ejercidos por los funcionarios de la administración 2021-2024, a cargo de la Lcda. Nancy Cortes Vásquez, otorgado a la Autoridad Investigadora adscrita a este Órgano de Control Interno de este Municipio, para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto solicito; se tenga por atendidas dichas irregularidades y se omita su inclusión en el Informe de Resultados de la **Auditoría 1947 con título “auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios”** de la revisión de la Cuenta Pública 2024, aplicado al Municipio de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente solicitud, quedando

ATENTAMENTE



Amaxac
CONTRALORIA

LCDO. CARLOS CESAR PEREZ ATECPANEATL
CONTRALOR INTERNO
DEL MUNICIPIO DE AMAXAC DE GUERRERO, TLAXCALA.

C.C.P. C. Mauricio Pozos Castañón, Presidente Municipal, de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala.
C.C.P. Archivo



Palacio Municipal s/n
Segunda Secc. Centro.
90620, Amaxac de Guerrero, Tlaxcala.
C.P. 90620 Tel: 01 (246) 461 02 52



Amaxac Gobierno Municipal



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas
2. Servicios Personales
3. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
4. Obra pública

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales a Municipios, de la Cuenta Pública 2024 correspondientes a las operaciones seleccionadas de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

1.- Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), todas del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

2.- Servicios Personales

Verificar que las percepciones seleccionadas pagadas con las PFM y/o con el FORTAMUN del ejercicio fiscal 2024, correspondieron con el tabulador de sueldos autorizado por el municipio y que las percepciones y deducciones dispusieron del soporte y fundamento legal para su pago y que no se realizaron pagos por encima de lo autorizado.

3.- Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del FAISMUN, y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

4.- Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del FAISMUN, verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas, ambas del Municipio de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracción I.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33 y 49, párrafo primero.
3. Código Fiscal de la Federación: artículos 29, 29^a.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.5, fracción III, y 3.1.3, fracción XI.

Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 54, párrafo último, 69, 70 y 72.

Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 59, fracción VII, y 309.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.